



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

El grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 y concordantes del vigente reglamento de la cámara presenta la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley de transporte de viajeros por carretera de Cantabria [8L/1000-0022]

Santander, 23 de septiembre de 2014

Firmado:

EL PORTAVOZ



ENMIENDA NÚMERO 1

DE ADICIÓN

En el artículo 4 del Proyecto de Ley, añadir un sexto punto, para clarificar las competencias a la hora de ejercer las mismas e imponer obligaciones de servicio público.

6. El transporte público regular de uso general o a la demanda, de carácter interurbano, objeto de esta Ley, tiene el carácter de servicio público de titularidad del Gobierno de Cantabria.

MOTIVACIÓN

Se considera necesario

